

decisiones tomadas en el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, y que presente sus opiniones, por intermedio del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones;

4. *Pide* al Secretario General que, en el Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas¹⁴³, incluya actividades del programa de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal relacionadas con la delincuencia organizada;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales interesadas a que cooperen con las Naciones Unidas en la organización del Seminario Internacional sobre represión de la delincuencia organizada, que tendrá lugar en Moscú en octubre de 1991.

68a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1990

45/124. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

La Asamblea General,

Teniendo presente que uno de los propósitos de las Naciones Unidas, consignado en los Artículos 1 y 55 de la Carta, es fomentar el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos sin distinción de ninguna especie, incluida la distinción por motivos de sexo,

Afirmando que las mujeres y los hombres deben participar en pie de igualdad en el desarrollo social, económico y político, deben contribuir por igual a ese desarrollo y deben beneficiarse por igual del mejoramiento de las condiciones de vida,

Recordando su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979, por la que se aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

Recordando también sus resoluciones anteriores relativas a la Convención, y tomando nota de la resolución 1990/17 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1990,

Tomando nota de la resolución 34/6, de 8 de marzo de 1990, de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer¹⁴⁴,

Tomando nota también de las decisiones adoptadas el 6 de febrero de 1990 en la Quinta Reunión de los Estados Partes en la Convención¹⁴⁵,

Consciente de la importante contribución que la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer¹⁴ puede aportar a la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y al logro de la igualdad jurídica y de *facto* entre el hombre y la mujer,

¹⁴³ Véase E/1990/39 y Corr.1 y 2 y Add.1.

¹⁴⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1990, Suplemento No. 5 (E/1990/25)*, cap. I, secc. C.

¹⁴⁵ Véase CEDAW/SP/17.

Observando la importancia que en la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz se asignó a la ratificación de la Convención y a la adhesión a ella,

Habiendo examinado el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre su noveno período de sesiones¹⁴⁶,

Observando que durante el examen de los informes se convino en el Comité tener debidamente en cuenta los diferentes sistemas culturales y socioeconómicos de los Estados partes en la Convención,

Recordando que en el párrafo 9 del artículo 17 de la Convención se estipula que el Secretario General debe proporcionar el personal y los servicios necesarios para el desempeño eficaz de las funciones del Comité,

Recordando también su resolución 44/73, de 8 de diciembre de 1989, en la que, entre otras cosas, apoyó firmemente la opinión del Comité de que el Secretario General debía dar más prioridad a fortalecer el apoyo al Comité,

Acogiendo con beneplácito las recomendaciones generales del Comité que figuran en los informes sobre sus períodos de sesiones séptimo¹⁴⁷, octavo¹⁴⁸ y noveno¹⁴⁹,

1. *Celebra* que se haya registrado un número mayor de ratificaciones y adhesiones de Estados Miembros a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;

2. *Insta* a todos los Estados que aún no hayan ratificado la Convención o que no se hayan adherido a ella a que lo hagan cuanto antes;

3. *Destaca* la importancia de que los Estados partes cumplan estrictamente sus obligaciones en virtud de la Convención;

4. *Toma nota* del informe del Secretario General¹⁵⁰ y le pide que presente informes anuales a la Asamblea General sobre la situación de la Convención;

5. *Toma nota también* del informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre su noveno período de sesiones;

6. *Invita* a los Estados partes en la Convención a que hagan todo lo que esté a su alcance por presentar sus informes iniciales sobre la aplicación de la Convención, así como sus segundos informes periódicos e informes posteriores de conformidad con el artículo 18 de la Convención y con las directrices del Comité, y a que colaboren plenamente con el Comité en la presentación de sus informes;

7. *Celebra* los esfuerzos realizados por el Comité para racionalizar sus procedimientos y acelerar el examen de los informes periódicos y para elaborar procedimientos y directrices relativas al examen de los segun-

¹⁴⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 38 y corrección (A/45/38 y Corr.1).*

¹⁴⁷ *Ibid.*, *cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/43/38)*, secc. V.

¹⁴⁸ *Ibid.*, *cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/44/38)*, secc. V.

¹⁴⁹ *Ibid.*, *cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 38 y corrección (A/44/38 y Corr.1)*, secc. IV.

¹⁵⁰ A/45/426.

dos informes periódicos e informes posteriores, y alienta encarecidamente al Comité a que continúe esos esfuerzos;

8. *Celebra también*, de conformidad con la recomendación general No. 11 del Comité¹⁴⁸, las iniciativas adoptadas para impartir a funcionarios gubernamentales cursos de capacitación regionales sobre la preparación y redacción de informes de los Estados partes y de organizar seminarios de información y capacitación para los Estados que estén considerando la posibilidad de adherirse a la Convención, e insta a los órganos y organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que apoyen dichas iniciativas;

9. *Reconoce* la especial importancia que tienen los informes periódicos de los Estados partes en la Convención en la labor de examen y evaluación que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer debe llevar a cabo sobre la aplicación en esos Estados de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer;

10. *Pide* al Secretario General que continúe con sus esfuerzos para proporcionar personal de secretaría, incluidos juristas especializados en aplicación de tratados sobre derechos humanos, y recursos técnicos para que el Comité pueda desempeñar eficazmente sus funciones;

11. *Apoya firmemente* la opinión del Comité de que el Secretario General debe dar más prioridad, dentro de los límites de los recursos existentes, a fortalecer el apoyo técnico y sustantivo al Comité, en particular a prestar asistencia en las investigaciones preparatorias;

12. *Pide* al Secretario General que realice un examen amplio de los recursos disponibles y necesarios para asegurar el apoyo adecuado al Comité y para la ejecución eficaz de todos los demás aspectos del programa sobre el adelanto de la mujer, y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones;

13. *Acoge con beneplácito* la creación de un grupo de trabajo anterior al período de sesiones del Comité encargado de examinar los segundos informes periódicos e informes posteriores, lo que debería acelerar considerablemente la labor del Comité, e insta a que se continúe esta práctica, dentro de los límites de las consignaciones correspondientes del presupuesto ordinario;

14. *Pide* al Secretario General que continúe proporcionando, facilitando y fomentando, dentro de los límites de los recursos existentes, la difusión de información relativa al Comité, sus recomendaciones, la Convención y el concepto de conocimientos jurídicos básicos, teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité a esos efectos;

15. *Recomienda* que los períodos de sesiones del Comité se programen, en lo posible, de modo que los resultados de su labor se transmitan oportunamente, en el mismo año, a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, para su información;

16. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución, y que transmita el informe a la Comisión

de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 36º período de sesiones.

68a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1990

45/125. Mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría

La Asamblea General,

Recordando los Artículos 1, 8, 97 y 101 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando también su resolución 2715 (XXV), de 15 de diciembre de 1970, en la que abordó por primera vez la cuestión del empleo de mujeres en el cuadro orgánico, y todas las resoluciones pertinentes que han seguido centrándose en esta esfera desde entonces,

Recordando además el informe del Secretario General, de 8 de noviembre de 1985, sobre el mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría¹⁵¹, que fue presentado en cumplimiento de la resolución 39/245 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1984,

Recordando los párrafos pertinentes de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer¹⁴, y en particular los párrafos 315, 356 y 358,

Recordando también las recomendaciones para la adopción de medidas que figuran en el cuarto informe, de 30 de junio de 1988, del Comité Directivo para el Mejoramiento de la Condición de la Mujer en la Secretaría¹⁵², y comprendiendo que no todas ellas se han aplicado,

Observando que el Comité Directivo ha reanudado sus trabajos y presentará en breve un informe con recomendaciones al Secretario General,

Observando también que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría ha puesto en práctica algunas medidas especiales de emergencia a fin de dar aplicación al mandato que figura en el párrafo 27 del informe del Secretario General de 8 de noviembre de 1985 y en las resoluciones pertinentes sobre este tema,

Observando con reconocimiento que el informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría, de 1º de octubre de 1990¹⁵³, fue presentado también en relación con el tema titulado "Estrategias orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000",

Observando con preocupación que, si bien se ha logrado un aumento leve en el porcentaje de mujeres en la Secretaría, las mujeres siguen constituyendo menos del 30% de los funcionarios del cuadro orgánico, y que se ha producido una disminución del número de mujeres en la categoría de Subsecretario General y categorías superiores en los últimos 12 meses,

Tomando nota de la resolución 1990/3 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1990,

1. *Insta* al Secretario General a que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, continúe des-

¹⁵¹ A/C.5/40/30.

¹⁵² Véase A/C.5/43/14, anexo I.

¹⁵³ A/45/548.